

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EBID/MAE/008/2021

El Alto, 2 de marzo de 2021

**APROBACION DE REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
(RE-SP) DE LA E.B.I.D.**

VISTOS.-

La Constitución Política del estado.

Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

DS 29894 de estructura del poder Ejecutivo.

D.S. Nº 2931 de fecha 5 de octubre de 2016 de creación de la Escuela Boliviana Intercultural de danza como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de Educación y las competencias de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza EBID, emitir Resoluciones Administrativas.

Resolución Nº 2761/2017 de fecha 27 de octubre de 2017 designa como Rectora de la institución a la Mtra. Mónica Cristina Camacho Cánedo en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva y ratificado en su mandato por Memorándum ME/VESFP/DGESTTLA Nº 0011/2021 de fecha 4 de enero de 2021, con atribuciones para emitir resoluciones administrativas.

Nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 0014/2021 de la Dirección General de Normas de Gestión Pública.

CONSIDERANDO.-

Que el Par I) del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos que tiene como atribuciones, además de las determinadas en esta constitución y las leyes Num. 4) Dictar normas administrativas en el amvito de su competencia.

Que el Artículo 19 de la Ley 1178 dispone que Los sistemas de Control Interno y Control Externo posterior además de procurar la eficiencia de los sistemas de administración evaluarán los resultados de la gestión tomando en cuenta, entre otros la política gubernamental definidas por el sistema nacional de planificación e inversión pública.

Que el Inc. c) del Artículo 20 del mismo cuerpo legal, determina las atribuciones básicas de los Órganos Rectores, entre las cuales, se encuentran la de compatibilizar o evaluar, según corresponda las disposiciones específicas que elaborara cada entidad en función a su naturaleza y las normas básicas.

Que el primer párrafo del Artículo 27 de la citada Ley, determina que cada entidad del sector público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control interno regulados por esta ley

POR TANTO.-

La máxima Autoridad Ejecutiva de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE.-

ARTICULO 1.- Aprobar el **REGLAMENTO ESPECIFICO DE SISTEMA DE PRESUPUESTO**, por estar compatibilizado con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

ARTICULO 2.- Queda sin efecto legal cualquier norma de igual o menor jerarquía emanada por la EBID respecto a la materia.

ARTICULO 3.- La presente norma ingresa en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 4.- Queda encargada de su cumplimiento la Dirección Administrativa de la EBID

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.


Mónica Camacho
Mtra. Mónica Cristina Camacho Canedo
RECTORA

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

Monica Camacho Ca...
RECTORA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA



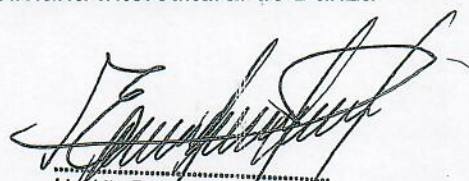
RE - SP

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS

GESTION 2021

Elaborado por:

Dirección Administrativa de la Escuela
Boliviana Intercultural de Danza



Lila Esther Veliz Barmiento
DIRECTORA ADMINISTRATIVA a.i.
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

Aprobado por:

Rectora de la Escuela Boliviana
Intercultural de Danza



Monica Camacho Caned.
RECTORA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

ÍNDICE

TÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTÍCULO 1. OBJETIVO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	1
ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO	1
ARTÍCULO 3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	1
ARTÍCULO 4. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	2
ARTÍCULO 5. DIFUSIÓN	2
ARTÍCULO 6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO	2
ARTÍCULO 7. PREVISIÓN	2
ARTÍCULO 8. SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS	2
ARTÍCULO 9. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES	2
ARTÍCULO 10. COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO	4
ARTÍCULO 11.- TÉCNICA PRESUPUESTARIA	4
TÍTULO II	5
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO	5
CAPÍTULO I	5
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA	5
SECCIÓN I	5
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL	5
ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL	5
ARTÍCULO 13. ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO	5
SECCIÓN II	5
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	5
ARTÍCULO 14. PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	5
ARTÍCULO 15. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS	6
ARTÍCULO 16. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6
ARTÍCULO 17. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	7
ARTÍCULO 18. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	8
ARTÍCULO 19. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS	8
CAPÍTULO II	9
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9
ARTÍCULO 20. PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9
ARTÍCULO 21. EJECUCIÓN DEL GASTO	9
ARTÍCULO 22. AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS	9
ARTÍCULO 23. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	9
CAPÍTULO III	10
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	10
ARTÍCULO 24. INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	10
ARTÍCULO 25. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA	10



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

- I. El presente Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (EBID), los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.
- II. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las áreas y servidores públicos de la EBID.

ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO

El Sistema de Presupuesto de la EBID tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado;
- b) La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N°2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999;
- d) Ley 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N°2042;
- e) Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión;
- f) Decreto Supremo N°23318-A de 3 de noviembre de 1992 y Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N°26237 de 29 de junio de 2001;
- g) Decreto Supremo N°3607 de 27 de junio de 2018, Modificaciones presupuestarias;
- h) Resolución Suprema N°225558 de 1 de diciembre de 2005 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto;
- i) Directrices y clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas en cada gestión.

ARTÍCULO 3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.

El Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza deberá ser aprobado por Resolución Ministerial, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Para estos fines, el Director Administrativo deberá presentar el proyecto del Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.



ARTÍCULO 4. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECIFICO

La Dirección Administrativa revisará el Reglamento Especifico, según la dinámica administrativa de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes del Reglamento.

El Reglamento ajustado, deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5. DIFUSIÓN.

La Dirección Administrativa, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Especifico.

ARTÍCULO 6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO.

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7. PREVISIÓN.

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento especifico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes

ARTÍCULO 8. SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS.

La Dirección Administrativa es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

ARTÍCULO 9. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherente a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:



a) El Consejo Institucional, es responsable de:

1. Aprobar el presupuesto Institucional.
2. Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyen el presupuesto aprobado con Resolución Administrativa.
3. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas y administrativas de aplicación en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.
4. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto al Sistema de Presupuesto.
5. Fiscalizar que los gastos se sujeten a los aprobados.
6. Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Rector y/o el Director Administrativo cuatrimestralmente, o cuando sea solicitado.
7. Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.

b) El Rector es responsable de:

1. Implementar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto.
2. Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Presupuesto en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.
3. Autorizar las solicitudes de gasto de las distintas áreas, previa certificación de existencia de saldos presupuestarios y recursos financieros disponibles
4. Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el POA
5. Remitir información de ejecución presupuestaria al Consejo Institucional, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento a disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas.
6. Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al Consejo Institucional para su revisión y aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas para que sea remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

c) El Director Administrativo, es responsable de;

1. La formulación y elaboración del Reglamento Específico de Presupuesto y remisión al Rector de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza;
2. La elaboración del Proyecto de Presupuesto;



3. Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto a las actividades y proyectos a ser incorporados en el ante proyecto de Presupuesto Institucional de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza;
4. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza;
5. El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados.
6. El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos de gastos y recursos.
7. Elaborar el presupuesto en coordinación con las aéreas Académicas y Administrativas y en función del POA definido;
8. Por la estimación de recursos y su ejecución;
9. La ejecución de los recursos presupuestarios asignados.
10. Por el procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria;
11. El cumplimiento de las distintas normas legales, técnicas y administrativas relativas al Sistema de Presupuesto.

ARTÍCULO 10. COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación Presupuestaria.
- b) Ejecución Presupuestaria.
- c) Seguimiento y evaluación de la ejecución Presupuestaria

ARTÍCULO 11. TÉCNICA PRESUPUESTARIA

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.



EBID

TÍTULO II
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO I
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN I
**POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA
DE OPERACIONES ANUAL**

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL

El Rector conjuntamente con la Dirección Administrativa, establecerán la política presupuestaria de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, sujeta a las definiciones de política del Gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

ARTÍCULO 13. ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.

SECCIÓN II
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 14. PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

La elaboración del Presupuesto de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, comprende los siguientes procesos:

- a) La estimación del presupuesto de Recursos;
- b) Definir la estructura Programática;
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.



ARTÍCULO 15. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS

- I. El Rector de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, a través del Responsable de Contabilidad estimarán los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:
 - a) Recursos Específicos (Matriculación, inscripción, certificaciones, venta de valores, servicios educativos y otros);
 - b) Saldos disponibles de Caja y Banco;
 - c) Otros recursos.

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

- II. La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:
 - a) Para transferencias, los techos presupuestarios establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
 - b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.
 - c) Para los ingresos específicos, en base a memorias de cálculo de costos y cantidades,
 - d) Para Saldos de Caja y Bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

ARTÍCULO 16. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El Rector a través del Responsable de Contabilidad, con la participación de las áreas involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirán la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo en el Programa Operativo Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.



ARTÍCULO 17. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- I. El Responsable de Planificación, con la participación de las áreas responsables, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos para cada acción de corto plazo definidos en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, la Dirección Administrativa, Área Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

- II. La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados considerando que:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos, servicios básicos, y otros que deberán contemplarse la programación por los doce meses;
- b) Los gastos corrientes, relativos al funcionamiento de las unidades académicas y administrativas, deberán ser estimados por las áreas responsables;
- c) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las áreas involucradas en proyectos de inversión y en el Programa Nacional de Inversión;
- d) Para programas y proyectos específicos y no capitalizables, deberá considerarse las estimaciones por partida de gasto.

- III. El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación de Ítems, aplicación del incremento salarial, podrán incorporarse como previsiones presupuestarias en el sub. Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista para los funcionarios, de acuerdo a la escala salarial establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).



- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal eventual, y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFP's para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, y el 3% aporte patronal solidario.

ARTÍCULO 18. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

El Anteproyecto de Presupuesto de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza deberá ser aprobado por Resolución Administrativa el siguiente procedimiento:

- a) El Presupuesto de la Entidad deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
- 1) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 2) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 3) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial, incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 - 4) Otros que se considere necesarios.
- b) El Director Administrativo elaborará el informe de presentación de Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido.
- c) El presupuesto de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza será presentado por el Director Administrativo una vez aprobado remitirá el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 19. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto de la EBID, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.



CAPITULO II

SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 20. PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Dirección Administrativa, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Director Administrativo, esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

ARTÍCULO 21. EJECUCIÓN DEL GASTO

El Director Administrativo, y a quien éste delegue de manera formal, está facultado para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con las normas vigentes, tales como la Ley N° 1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Integrada y Normas de Control Interno, entre otras.

ARTÍCULO 22. AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, la Dirección Administrativa, y en coordinación con las áreas académicas y administrativas, deberán disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

ARTÍCULO 23. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Director Administrativo queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.



EBID

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 24. INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Director Administrativo, conjuntamente con el Responsable de Planificación, preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información al Rector para su evaluación y al Consejo Institucional para su aprobación y posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme lo dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 25. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

El Director Administrativo, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto Institucional de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza y compararán los avances de las acciones a corto plazo señaladas en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados del seguimiento, el Consejo Institucional a través de las instancias responsables promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.



EBID